



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 573 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 7 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 1657237/1348517; Oficio N° 264-2018-GRA-GG-GRDS/DRTPE; Decreto N°s 4666-2019-GRA/GR-GG, 6559-2019-GRA/GG-ORADM, 5070-2018-GRA/ORADM-OHR; Informe N° 150-2019-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA; Resolución Directoral N° 110-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Expediente conformado en ocho (08) folios sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0110-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales de los servidores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, señores: Edgar Mendoza García, Bylli Joe Meza De la Cruz y Miguel Angel Torres Tipe; para desempeñar las funciones del cargo de: Técnico en Abogacía II, Técnico Administrativo I y Abogado III respectivamente, con vigencia del 01 julio al 30 de setiembre de 2019;

Que, mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, el cual es autorizado mediante decretos de la Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho para el periodo fiscal 2019, a partir del 01 de febrero al 30 de junio del 2019;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en los numerales precedentes devienen nulos, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, conforme a los aspectos señalados por la acotada Ley en el considerando precedente es necesario precisar que los servidores citados en la parte resolutive de la presente Resolución, vienen prestando sus servicios personales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, por más de un año consecutivo, afecto a una plaza vacante presupuestada consignada dentro de los instrumentos de Gestión Institucional como el CAP, CNP y PAP de la Unidad Ejecutora 001 Sede Regional, con financiamiento en el Presupuesto Institucional modificado (PIM) del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30692 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada el contrato de servicios personales en armonía a lo dispuesto en el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de los servidores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, que a continuación se detallan:



- | | | | |
|----|-----------------------|---|----------------------------|
| 1. | APELLIDOS Y NOMBRES | : | MENDOZA GARCIA, Edgar. |
| | CARGO CLASIFICADO | : | Técnico en Abogacía II. |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | STA |
| | Nº DE PLAZA PAP-CAP | : | 326 - 07 |
| | CONDICIÓN DE LA PLAZA | : | Vacante |
| | VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-07-2019 al 30-09-2019. |
| 2. | APELLIDOS Y NOMBRES | : | MEZA DE LA CRUZ, Bylli Joe |
| | CARGO CLASIFICADO | : | Técnico Administrativo I. |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | STC |
| | Nº DE PLAZA PAP-CAP | : | 322 - 3 |
| | CONDICIÓN DE LA PLAZA | : | Vacante |
| | VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-07-2019 al 30-09-2019. |
| 3. | APELLIDOS Y NOMBRES | : | TORRES TIPE, Miguel Angel. |
| | CARGO CLASIFICADO | : | Abogado III |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | SPC |
| | Nº DE PLAZA PAP-CAP | : | 325 - 6 |
| | CONDICIÓN DE LA PLAZA | : | Vacante |
| | VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-07-2019 al 30-09-2019. |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 CPC. FREDY HERRERA MENDOZA
 Director de la Oficina de Recursos Humanos